



**REGLAMENTO INTERNO DEL COLEGIO DE ACADÉMICOS DE LA  
UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO.**

**Capítulo Primero**

**De la Constitución**

**Artículo 1.-** El Colegio de Académicos de la Universidad de Quintana Roo es el órgano representativo del personal académico de tiempo completo en los términos de lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley Orgánica y en los artículos 131, 132 y 133 del Reglamento General de la Universidad de Quintana Roo.

**Artículo 2.-** El dominio y sede del Colegio de Académicos es la Universidad de Quintana Roo, integrada por sus diferentes Unidades Académicas. La Presidencia y Secretaría del Colegio de Académicos, operarán desde la Unidad Académica de su adscripción.

**Capítulo Segundo**

**De los Objetivos**

**Artículo 3.-** La naturaleza del Colegio de Académicos es estrictamente de carácter académico, y éste tiene como objetivos:

1. Representar al personal académico de tiempo completo ante las autoridades e instancias universitarias.
2. Proponer iniciativas para la promoción de políticas de apoyo y superación del nivel profesional del personal docente.

**Artículo 4.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 132 del Reglamento General de la Universidad de Quintana Roo, el Colegio de Académicos tiene como objetivos:

1. Promover el desarrollo del trabajo científico sobre la base de la libertad metodológica y la pluralidad.



## REGLAMENTO DEL COLEGIO DE ACADÉMICOS

2. Defender el derecho, en igualdad de circunstancias, a la superación, capacitación y actualización académicas con la finalidad de elevar la calidad de la docencia, la investigación, la difusión cultural y la extensión universitarias.
3. Fortalecer la unidad del Colegio de Académicos.
4. Participar en los procesos de evaluación docente.
5. Contribuir al desarrollo de los planes y programas de trabajo de la Institución.
6. Velar por la aplicación de la normatividad universitaria.
7. Defender el derecho a la información sobre los asuntos universitarios de toda la comunidad académica.
8. Coadyuvar el establecimiento de las circunstancias y condiciones adecuadas para el desarrollo óptimo del trabajo académico.
9. Participar en, y vigilar, el proceso de selección y promoción del personal académico.
10. Contribuir a la difusión de la cultura y al desarrollo social de la comunidad.
11. Fomentar el intercambio y la cooperación con otras organizaciones académicas nacionales y extranjeras.

### Capítulo Tercero

#### De la Membresía

**Artículo 5.-** Pertenecen al Colegio de Académicos de la Universidad de Quintana Roo todos los profesores de tiempo completo de acuerdo con las categorías que fijan la Ley Orgánica y el Estatuto de Personal Académico de la misma.

**Artículo 6.-** Son también miembros del Colegio de Académicos de la Universidad de Quintana Roo, aquellos docentes que se encuentren en las siguientes condiciones:

- ✓ Período sabático.
- ✓ Licencia con goce de sueldo.
- ✓ Licencia sin goce de sueldo.



## REGLAMENTO DEL COLEGIO DE ACADÉMICOS

- ✓ Comisión Académica.
- ✓ Becario.
- ✓ Emérito.
- ✓ Litigio laboral.

**Artículo 7.-** La calidad de miembro del Colegio de Académicos se pierde por la separación legal de la Institución.

**Artículo 8.-** El personal académico que no sea de tiempo completo podrá ser miembro invitado, mas sin derecho a voto.

### Capítulo Cuarto

#### De los Derechos y Obligaciones

**Artículo 9.-** Los miembros del Colegio de Académicos tienen derecho a:

1. Ser representantes ante las autoridades universitarias.
2. Gozar de los beneficios existentes y los que se puedan obtener por el Colegio de Académicos.
3. Elegir y ser electo para cualquier cargo o comisión representativa del Colegio de Académicos.
4. Exponer respetuosamente y sin censura puntos de vista.
5. Abstenerse de votar.

**Artículo 10.-** Las obligaciones de los miembros del Colegio de Académicos son:

1. Cumplir con la Legislación Universitaria.
2. Asistir puntualmente a las asambleas convocadas.
3. Desempeñar de manera responsable las comisiones o cargos que le confiera la Asamblea General.
4. Cumplir con los acuerdos y defender los intereses del Colegio de Académicos.



5. Velar por la transparencia en la toma de decisiones sobre los asuntos del Colegio de Académicos.

## Capítulo Quinto

### De la Estructura

**Artículo 11.-** Son órganos del Colegio de Académicos

1. La Asamblea General.
2. El Consejo de Representantes.
3. Los Consejos de Academia.

**Artículo 12.-** El máximo órgano de gobierno del Colegio de Académicos es la Asamblea General.

**Artículo 13.-** La Asamblea General estará constituida por todos los miembros del Colegio de Académicos reunidos en pleno y de acuerdo con lo dispuesto en este reglamento.

**Artículo 14.-** Corresponderá a la Asamblea General:

- ✓ Elegir al Presidente, al Secretario General y a los Representantes del Colegio de Académicos ante los órganos colegiados, así como aceptar su renuncia o removerlos.
- ✓ Proponer, discutir y modificar el Reglamento Interno del Colegio de Académicos.
- ✓ Proponer, aprobar y aplicar las estrategias para alcanzar sus objetivos.
- ✓ Aprobar el orden del día de cada sesión.
- ✓ Ejercer el derecho de iniciativa ante el Consejo Universitario.
- ✓ Conocer, aprobar y dar seguimiento los asuntos que le competan.



## REGLAMENTO DEL COLEGIO DE ACADÉMICOS

**Artículo 15.-** La Asamblea General del Colegio de Académicos sesionará por convocatoria pública e individual a través del Presidente y del Secretario General. La convocatoria especificará el carácter de la reunión, el orden del día, el lugar y la fecha de la asamblea, con anticipación de tres días hábiles.

**Artículo 16.-** La Asamblea General del Colegio de Académicos sesionará de manera ordinaria una vez entre cada ciclo escolar y en ella se conocerá sobre los informes, la evaluación, el seguimiento de acuerdos y la planeación de actividades del Colegio de Académicos.

**Artículo 17.-** Para llevar a cabo una Asamblea General Ordinaria será necesario contar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. En caso de no existir quórum, el Presidente convocará a una Asamblea General Extraordinaria que se realizará una hora después, siempre y cuando haya sido comunicado en la convocatoria original y estén presentes la mitad más uno de los miembros del Consejo de Representantes.

**Artículo 18.-** La Asamblea General Extraordinaria será convocada por el Presidente del Colegio de Académicos en los siguientes casos:

1. A solicitud de por lo menos el 40% (cuarenta por ciento) de los miembros del Colegio de Representantes.
2. A solicitud de por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de los miembros del Colegio de Académicos.

**Artículo 19.-** La Asamblea General estará presidida por el Presidente del Colegio de Académicos. El Secretario General fungirá como secretario de actas de la misma. En caso de ausencia del Presidente y/o el Secretario General, la Asamblea General designará una mesa directiva para la sesión.

**Artículo 20.-** Para ser Presidente del Colegio de Académicos, se requiere:

1. Ser profesor investigador de tiempo completo.
2. Tener una antigüedad mínima de dos años en la Universidad.



## REGLAMENTO DEL COLEGIO DE ACADÉMICOS

3. No ser dirigente de algún partido político, ni funcionario público o del sector privado, ni ocupar algún cargo universitario o ser ministro de culto, en el momento de su elección o durante el período de su mandato.

**Artículo 21.-** El Presidente del Colegio de Académicos durará dos años en el cargo.

**Artículo 22.-** Para el cargo de Presidente del Colegio de Académicos no habrá reelección inmediata.

**Artículo 23.-** Corresponde al Presidente del Colegio de Académicos:

1. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos emanados de la Asamblea General y del Consejo de Representantes.
2. Representar legal y oficialmente al Colegio de Académicos ante cualquier instancia universitaria o externa.
3. Proponer un plan anual de trabajo al iniciar su período en el cargo.
4. Convocar y presidir, con el Secretario General, la Asamblea General.
5. Convocar al Consejo de Representantes y presidir con el Secretario General.

**Artículo 24.-** El Presidente será sustituido por el Secretario General, en cualquier caso de ausencia, ante el Colegio de Académicos y ante cualquier autoridad universitaria o externa.

**Artículo 25.-** Para ser Secretario General del Colegio de Académicos se requiere:

1. Ser profesor investigador de tiempo completo.
2. Tener una antigüedad mínima de un año en la Universidad.
3. No ser dirigente de algún partido político, ni funcionario público o del sector privado, ni ocupar algún cargo universitario o ser ministro de culto, en el momento de su elección o durante el período de su mandato.

**Artículo 26.-** El Secretario General durará dos años en el cargo.



## REGLAMENTO DEL COLEGIO DE ACADÉMICOS

**Artículo 27.-** Para el cargo de Secretario General no habrá reelección inmediata.

**Artículo 28.-** Corresponderá al Secretario General:

1. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos emanados de la Asamblea General y del Consejo de Representantes.
2. Representar oficialmente al Colegio de Académicos ante cualquier instancia universitaria o externo.
3. Convocar y presidir, con el Presidente, la Asamblea General, el Consejo de Representantes y otras reuniones de trabajo.
4. Levantar las minutas de las reuniones y las actas de los acuerdos.
5. Ser el vocero oficial en ausencia del Presidente.

**Artículo 29.-** El Consejo de Representantes es el órgano máximo de gobierno del Colegio de Académicos cuando la Asamblea General no está en ejercicio.

**Artículo 30.-** El Consejo de Representantes estará integrado por la Presidencia, la Secretaría General, los Representantes de Academia de cada Unidad Académica, y los Representantes del Colegio ante el Consejo Universitario.

**Artículo 31.-** El Colegio de Representantes sesionará de manera ordinaria una vez al mes, y de manera extraordinaria tantas veces como sea necesario.

**Artículo 32.-** Los miembros del Colegio pueden asistir a las reuniones del Consejo de Representantes como observadores.

**Artículo 33.-** El Consejo de Representantes podrá autorizar en sus reuniones la participación con voz, de los miembros del Colegio por solicitud expresa de ellos.

**Artículo 34.-** El Colegio de Representantes sesionará al menos con el 50% (cincuenta por ciento) más uno de sus miembros. En caso de ausencia del Presidente y/o del Secretario General, los asistentes nombrarán una presidencia de la sesión.



## REGLAMENTO DEL COLEGIO DE ACADÉMICOS

**Artículo 35.-** El Consejo de Representantes será convocado a sesión extraordinaria por el Presidente del Colegio a solicitud de cualquiera de sus miembros.

**Artículo 36.-** El Consejo de Representantes designará a la persona o las personas que se encargarán de cumplir con los acuerdos alcanzados.

**Artículo 37.-** El Consejo de Representantes deberá constituir al menos las siguientes comisiones permanentes: de Docencia, de Investigación y de Legislación Universitaria.

**Artículo 38.-** Los Consejos de Academia están constituidos por todos los profesores investigadores de tiempo completo adscrito a un programa académico institucional.

**Artículo 39.-** Los Consejeros de Academia deberán elegir un miembro encargado de representarlos en el Consejo de Representantes.

**Artículo 40.-** Para ser representante de Consejo de Academia se requiere:

1. Ser profesor investigador de tiempo completo, adscrito en algún programa académico institucional vigente.
2. Tener una antigüedad mínima de un año en la Universidad.
3. No ser dirigente de algún partido político, ni funcionario público o del sector privado, ni ocupar algún cargo universitario o ser ministro de culto, en el momento de su elección o durante el período de mandato.

**Artículo 41.-** Los Representantes de Consejo de Academia durarán en su cargo dos años.

**Artículo 42.-** Para el cargo de Representante de Consejo de Academia no habrá reelección inmediata.

**Artículo 43.-** Corresponde al Representante de Consejo de Academia:

- ✓ Representar a los miembros de su Consejo de Academia.





- ✓ Hacer del conocimiento del Consejo de Representantes las iniciativas que sean propuestas por su Consejo de Academia.
- ✓ Reunirse con los integrantes de su instancia respectiva por lo menos una vez al mes.
- ✓ Promover y supervisar la elección de Representantes de su Consejo de Academia.

### Capítulo Sexto

#### De la Elección y Destitución de la Presidencia y da la Secretaría General.

**Artículo 44.-** En el mes de enero, el Presidente y el Secretario General convocarán a Asamblea General para elegir a los nuevos Presidentes y Secretario General.

**Artículo 45.-** El Presidente, el Secretario General y los Representantes de Consejo de Academia podrán ser removidos de sus cargos respectivos, si así lo decide la instancia correspondiente, por:

1. Haber cometido falta grave de acuerdo con la Legislación Universitaria vigente.
2. No acatar las resoluciones de las instancias del Colegio de Académicos.

**Artículo 46.-** Todos los cargos de dirección y representación del Colegio de Académicos son honoríficos.

### Capítulo Séptimo

#### De los Delegados del Colegio de Académicos por Unidad de Academia.

**Artículo 47.-** La Unidad Académica que no tenga al Presidente y/o Secretario General del Colegio en su Unidad, deberá elegir un Delegado del Colegio de Académicos para dicha Unidad, de manera titular y suplente.



**Artículo 48.-** Las reuniones de los docentes en una Unidad Académica serán presididas por el Delegado Titular. El Delegado Suplente fungirá como Secretario de actas de la misma. En caso de ausencia del Titular y/o el Suplente, la reunión designará una mesa directiva para la sesión.

**Artículo 49.-** Para ser Delegado del Colegio por Unidad Académica, titular o suplente, se requiere:

1. Ser profesor investigador de tiempo completo.
2. Tener una antigüedad mínima de 1 año en la Universidad.
3. No ser dirigente de algún partido político, ni funcionario público o del sector privado, ni ocupar algún cargo universitario o ser ministro de culto, en el momento de su elección o durante el período de su mandato.

**Artículo 50.-** El Delegado del Colegio por Unidad Académica durará dos años en el cargo.

**Artículo 51.-** Para el cargo de Delegado del Colegio por Unidad Académica no habrá reelección inmediata.

**Artículo 52.-** Las funciones de los Delegados Titular y Suplente del Colegio por Unidad Académica son:

- ✓ Representar legal y oficialmente en su Unidad al Colegio de Académicos ante cualquier instancia universitaria o externa.
- ✓ Convocar y presidir reuniones de trabajo de los docentes de la Unidad Académica.
- ✓ Cumplir y hacer cumplir los acuerdos que emanen de las reuniones de trabajo en la Unidad.
- ✓ Proponer y desarrollar un plan anual de trabajo.
- ✓ Trabajar coordinadamente con el Presidente y Secretario General del Colegio.



**Artículo 53.-** El Delegado Titular será sustituido por el Delegado Suplente, en cualquier caso de ausencia, ante el Colegio de Académicos y ante cualquier autoridad universitaria o externa.

## Capítulo Octavo

### De los Representantes del Colegio de Académicos ante el Consejo Universitario.

**Artículo 54.-** La Asamblea General del Colegio de Académicos elegirá a sus representantes ante el H. Consejo Universitario.

**Artículo 55.-** En caso de renuncia del Presidente o del Secretario General, el Consejo de Representantes elegirá de entre sus miembros, una sustituto para el cargo vacante hasta que la Asamblea General Ordinaria designe al sustituto permanente.

**Artículo 56.-** Los Consejeros Universitario deberán informar obligatoria y oportunamente a todos los órganos del Colegio sobre el ejercicio de sus funciones representativas ante el H. Consejo Universitario.

## Capítulo Noveno

### De los estímulos y Sanciones

**Artículo 57.-** La Asamblea General otorgará un reconocimiento a todos sus representantes cuando lleven a buen término su gestión.

**Artículo 58.-** La Asamblea General otorgará un reconocimiento a todos los miembros del Colegio que hayan cumplido satisfactoriamente con las comisiones y actividades encomendadas.

**Artículo 59.-** Los miembros del Colegio de Académicos que no cumplan con el Reglamento podrán ser sancionados por le Consejo de Representantes de una de las siguientes formas:



## REGLAMENTO DEL COLEGIO DE ACADÉMICOS

---

1. Amonestación pública en caso de falta leve.
2. Suspensión temporal, determinada por el Consejo de Representantes en algunos de sus derechos, en caso de falta grave o reincidencia.

### Capítulo Décimo

#### De las Reformas al Reglamento Interno

**Artículo 60.-** La Asamblea General del Colegio de Académicos será el único órgano para formular las reformas al presente Reglamento Interno o proponer su derogación ante la instancia correspondiente.

#### Transitorios

**Primero.-** Una vez presentado en sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario, el presente Reglamento Interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página Web del Colegio de Académicos.

**Segundo.-** La Asamblea General del Colegio de Académicos y los Consejos de Academia decidirán si los actuales Representantes del Colegio de Académicos continuarán o no ocupando el cargo que les fue conferido.